La República de Colombia y en su nombre el

Instituto Técnico Superior Industrial Nacional

Pasto - Nariño

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 5857 del 13 de Junio de 1973

Confiere a:

Jonathan Germán Luna Portilla

Identificado con T. I. No. 840105-11924 de Pasto

El Título de

Bachiller Técnico Industrial

Especialidad Electricidad

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional según los planes y programas vigentes

Lic. Dilgenes Burgos López
Rector

Carmen Burbano de Melo
Secretaria

Pasto, Julio 8 *de 2000*

Anotado al Folio No. 065 *Libro de Registros No.* 1166

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 1149 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Geógrafo con Énfasis en Planificación Regional

A

Jonathan Germán Luna Portilla

Cédula de Ciudadanía No. 87063471 de Pasto

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 31 días del mes de agosto del año 2019

Carlos Eugenio Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño

María Elena Eraso Coral
Decana Facultad de Ciencias Humanas

Jorge Miguel Dulce Silva
Secretario General

Registro No. 470 *Folio* 327
Libro de Registros No. 5 / 2019
San Juan de Pasto, 31 de agosto de 2019

Diploma No. 37705

BUAP

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

otorga a

JONATHAN GERMAN LUNA PORTILLA

el Grado de

Maestro en Antropología Social



en atención a que realizó y aprobó los estudios correspondientes, así como el examen de grado sustentado el día **22** de **noviembre** de **2022** según consta en registros de la Dirección de Administración Escolar.

"Pensar bien, para vivir mejor"

Heroica Puebla de Zaragoza a 31 de enero del 2024

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez
Rector

Firma del interesado

Mtro. José Manuel Alonso Orozco
Secretario General

001050 - GRA



Gobierno de Puebla

[redacted]

México

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

0101001
30876527

1. País / Pays / Country	MEXICO
El presente documento público / Le présent acte public / This Public document	
2. ha sido firmado por / a été signé par / has been signed by	MARIA LILIA CEDILLO RAMIREZ
3. quien actúa en calidad de / agissant en qualité de / acting in the capacity of	RECTOR
4. y está revestido del sello / timbre de / est revêtu du sceau / timbre de / bears the seal / stamp of	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
	Certificado / Attesté / Certified
5. en / à / at	PUEBLA, PUEBLA
6. el día / le / the	24/09/2024
7. por / par / by	MIGUEL MENDOZA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
8. bajo el número / sous n° / N°	TITULO PROFESIONAL / 143909

La presente Apostilla solo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Puebla 2019 - 2024

Firma

LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

[redacted]

0101002
30442526

NO. 143896

TO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DE MARIA LILIA CEDILLO RAMIREZ, RECTORA DE LA BENEMERITA
A DE PUEBLA
ITULO PROFESIONAL
GERMAN LUNA PORTILLA
O DE 2024
25.00

E GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 4, 5 FRACCION III.1 Y III.1.2, Y 40 FRACCION XIII
OR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA
MIREZ, RECTORA DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, CON LA QUE SE TIENE
IVOS DE ESTA DIRECCION SON CONCORDANTES.

a firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Legalización no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
H. PUEBLA DE Z. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Puebla 2019 - 2024

C. MIGUEL MENDOZA CRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000949 19 ENE 2026

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que JONATHAN GERMAN LUNA PORTILLA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 87063471, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, otorgado el 31 de enero de 2024, por la institución de educación superior BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2025-EE-174198.

Que el convalidante adjunta copia del título de GEOGRAFO CON ENFASIS EN PLANIFICACION REGIONAL otorgado el 31 de agosto de 2019, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que*, "(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 29 de octubre de 205, se consultó en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES),en la página web de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación SECIHTI de México, responsable del Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad - PNPC mediante el cual se reconoce la alta calidad y pertinencia y se pudo establecer que el programa de MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, ofertado por la BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, México, se encuentra acreditado.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JONATHAN GERMAN LUNA PORTILLA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, otorgado el 31 de enero de 2024, por la institución de educación superior BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO a JONATHAN GERMAN LUNA PORTILLA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 87063471, como MAGÍSTER EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL.

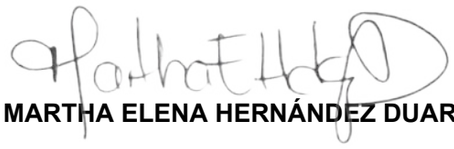
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Juan Sebastian Sotelo Sanabria
Revisó: Sharon Angye Castillo Benavides
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE